



# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 462 - 2021 -GR CUSCO/GR

CUSCO, 29 SET, 2021

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

**VISTO:** El Informe N°1390-2021-GR CUSCO/GRPPM-SGPR, emitido por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Gobierno Regional de Cusco;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2021;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 693-2020-GR CUSCO/GR, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento de Cusco, el desagregado del Gasto, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividad/Acción/Obra, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Tipo de Transacción, Genérica de Gasto y Fuente de Financiamiento y desagregado de Ingresos por cada Fuente de Financiamiento a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Sub Genérica, Detalle de Sub Genérica, Específica y Detalle de Específica de Ingresos por Partida;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en consecuencia, corresponde la autorización de la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; teniendo en cuenta que los citados recursos, por su naturaleza y coyuntura, no han sido previstos en el presupuesto institucional de los mencionados pliegos para el presente Año Fiscal detallado en el presente Decreto Supremo;

Que, de conformidad a lo señalado en el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 257-2021-EF, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos Gobiernos Regionales, estando comprendido el Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento del Cusco, por un monto de **(Seiscientos treinta y cuatro mil ciento treinta y 00/100 soles) S/ 634,130.00** conforme a lo establecido en el Anexo 1 de dicho Decreto Supremo, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar la ejecución de la IOARR **2.479189** "ADQUISICIÓN DE EQUIPO ELECTRICO, PLATAFORMA DE SOPORTE DE CONECTIVIDAD A LOS SISTEMAS OPERACIONALES, MOBILIARIO Y EQUIPO; EN EL (LA) INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO KIMBIRI, EN LA LOCALIDAD KIMBIRI, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO CUSCO", considerado en la Unidad Ejecutora 001: Sede Cusco;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 del indicado Decreto Supremo, establece que los Titulares de los Pliegos Habilitados en la mencionada Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del Artículo 1 de la citada norma a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendarios de vigencia del aludido Decreto Supremo;





# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Estando a lo propuesto por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través de la Sub Gerencia de Presupuesto mediante Informe N° 1390-2021-GR CUSCO-GRPPM-SGPR y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria por Ley N° 27902.

## RESUELVE:

### ARTÍCULO 1 Desagregación de recursos

**Apruébese**, la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 257-2021-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto Institucional del Pliego 446: Gobierno Regional del Departamento del Cusco para el Ejercicio Fiscal 2021, por un monto de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y 00/100 SOLES (S/634,130.00)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Rubro 00: Recursos Ordinarios, conforme al siguiente detalle:

**PLIEGO** : 446 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO  
**FTE. FTO.** : 1 RECURSOS ORDINARIOS  
**RUBRO** : 00 RECURSOS ORDINARIOS

**EGRESOS:** (En Soles)

**SECCIÓN SEGUNDA :** INSTANCIAS DESENTRALIZADAS 634,130  
**UNIDAD EJECUTORA :** 001 SEDE CUSCO 634,130  
**FTE. FTO.** : 1 RECURSOS ORDINARIOS 634,130  
**RUBRO** : 00 RECURSOS ORDINARIOS

**PROG.PRESUPUESTAL:** 0108 EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA 634,130

**CAT.PRESUPUESTAL :** 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS 634,130

**PROYECTO** : 2.479189 *Adquisición de Equipo Eléctrico, Plataforma de Soporte de Conectividad a los Sistemas Operacionales, mobiliario y equipo; en el(la) Instituto Superior Tecnológico Público Kimbiri, en la localidad Kimbiri, Distrito de Kimbiri, Provincia de La Convención, Departamento Cusco* 634,130

**CAT. DEL GASTO** : GASTOS DE CAPITAL 634,130  
**TIPO DE TRANS.** : 2 GASTOS PRESUPUESTARIOS 634,130  
**GEN. DE GASTO** : 6 Adquisición de Activos No Financieros 634,130

	634,130
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>	634,130
<b>TOTAL EGRESOS</b>	=====
<b>TOTAL PLIEGO</b>	634,130
	=====

### ARTÍCULO 2 Notas para Modificación Presupuestaria

La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución Ejecutiva Regional, elaborará la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





# GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



## ARTÍCULO 3 Limitación de uso de los Recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas que se hacen referencia en el Artículo 1 de la presente Resolución Ejecutiva Regional, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

## ARTÍCULO 4 Remisión

Copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional se remite a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección General de Presupuesto Público y Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Unidades Ejecutoras correspondientes y órganos administrativos pertinentes del Gobierno Regional del Departamento de Cusco.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



*Jean Paul Benavente García*

JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

